Año de 1945 Miércoles 31 de Octubre Núm. 132

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre..........	21,00 pesetas	Un trimestre..........	22,50 pesetas
Un semestre..........	35,00 íd.	Un semestre..........	36,50 íd.
Un año..............	60,00 íd.	Un año..............	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por líneas o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Dando normas para efectuar una nueva clasificación general de Intervenciones y Depositarías de Fondos de las Corporaciones locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y artículo 3.º del Reglamento de 10 de Junio de 1930, teniendo presente el criterio establecido por los artículos 179 y 185 de la Ley de 31 de Octubre de 1935, así como lo que previene la nueva Ley de Régimen Local en los párrafos segundo y octavo de su Base 55;

Habida cuenta de las indiscutibles ventajas que lleva consigo el clasificar periódicamente y con carácter general las plazas cuya categoría y sueldo se determina en función del importe de los presupuestos de las Corporaciones, clasificación general que permite a este Centro, a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local y a los funcionarios de los Cuerpos respectivos tener, en todo momento, una visión de conjunto de los cargos sometidos al régimen normal de provisión entre los que pertenecen a los correspondientes escalafones nacionales.

Esta Dirección General ha acordado proceder a una nueva clasificación de todas las plazas dependientes de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios con arreglo al promedio del importe de los presupuestos ordinarios del último quinquenio, a cuyo efecto dicta las siguientes normas:

1.ª Las Diputaciones Provinciales y todos los Ayuntamientos cuyo presupuesto ordinario de gastos para el corriente ejercicio haya excedido de doscientas mil pesetas remitirán al Jefe de la Sección de Administración Local de la provincia respectiva, antes del día 4 del próximo mes de Noviembre, los datos siguientes: importe total de los presupuestos ordinarios correspondientes a los años 1941 a 1945, inclusive, clasificación actual de la Intervención y Depositaría, dotación de ambos cargos en el presupuesto vigente, nombre de los funcionarios que vengan ejerciendo, en propiedad o interinamente tales plazas y estimación de la Corporación respecto a la categoría en que deben ser estas clasificadas, así como la consignación con que procede sean dotadas en el presupuesto del próximo ejercicio. Todo ello, para mayor sencillez y uniformidad, ajustado al modelo que se inserta.

Las Diputaciones Provinciales y aquellos Ayuntamientos con población de derecho superior a doscientos mil habitantes, que tengan creada la plaza de Oficial Mayor de Intervención, o Viceinterventor, a tenor del artículo 67 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, remitirán asimismo todos los datos correspondientes a dicho cargo.

2.ª Por su parte, los señores Interventores y Depositarios pertenecientes a los Cuerpos respectivos, bien se hallen desempeñando el cargo en propiedad o con carácter interino, conocidos los datos anteriores, elevarán escrito, durante los diez primeros días del mes de Noviembre, al propio Jefe de la Sección Provincial, manifestando su conformidad o disconformidad con los datos y propuesta formulada por la Corporación, fundamentando, caso de discrepancia las razones en que ésta se basa.

3.ª A la vista de los datos remitidos por las Corporaciones, y de los escritos elevados por los señores Interventores y Depositarios, el Jefe de la Sección de Administración Local dictaminará qué Intervenciones y Depositarías deben ser clasificadas en su provincia, y qué categoría y sueldo mínimo debe fijarse a cada una. Caso de no haber recibido los datos de alguna Corporación comprendida en la norma 1.ª, los suplirá con certificación de oficio, proponiendo lo que proceda.

4.ª Dictaminadas las propuestas respectivas, y suplidas de oficio las que falten, los Jefes de cada Sección Provincial elevarán el expediente completo, con todos sus antecedentes, antes del día 22 de Noviembre, al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, para que dicha autoridad lo remita a su vez, con su informe, a esta Dirección antes de finalizar dicho mes.

5.ª La nueva categoría y clase de cada plaza será fijada en función del importe total de los presupuestos ordinarios del último quinquenio de gastos, para las Intervenciones; de ingresos, para las Depositarías, teniendo en cuenta que la obligación de sostener Intervención nace al ser el promedio superior a doscientas mil pesetas, y la de sostener Depositaría al exceder de quinientas mil pesetas. Las Jefaturas de Sección e Intervenciones de las Diputaciones Provinciales no podrán ser de categoría inferior a la Intervención del Ayuntamiento capital de provincia. La categoría de las Depositarías Provinciales será la 3.ª como mínimo. Para topes y escalas se tendrá en cuenta lo establecido por el Decreto de 24 de Febrero de 1941.

6.ª Se advierte a todos los funcionarios afectados y muy especialmente a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local sea cual sea el carácter con que vengan desempeñando el cargo, que esta Dirección General está decidida a tener muy en cuenta, para la conceptuación profesional de los mismos, la diligencia, celo y acierto que demuestren en el cumplimiento de estos servicios que tan directamente les son encomendados.

7.ª Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de estas normas en el «BOLETIN OFICIAL» de su provincia respectiva, para el debido conocimiento de las Corporaciones y funcionarios a quienes afecta, quedando exceptuada Navarra, por su régimen especial.

Madrid, 22 de Octubre de 1945. El Director general, José Fernández Hernando.

(Del B. O. del E., 25 Ocbre., n.º 298.)

PROVINCIA .... AYUNTAMIENTO ....

CLASIFICACION DE INTERVENCIONES Y DEPOSITARIAS DE FONDOS

De conformidad con las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local en su Circular del día 22 de Octubre, esta Corporación de mi Presidencia remite al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local los siguientes datos:

AÑOS	Presupuesto ordinario de ingresos	Presupuesto ordinario de gastos	Observaciones
1941			
1942			
1943			
1944			
1945			
Total			
Promedio			

La situación de los cargos de referencia en esta Corporación es:

	Intervención	Depositaría
Categoría actual..............................		
CONSIGNACION EN PRESUPUESTO 1945:		
Dotación de la plaza		
Quinquenios para su titular		
Otros conceptos..............................		
TOTAL CONSIGNADO..........................		
Actualmente desempeñada por	D..........	D..........
Desde el día..................................	.... de	.... de .....

En vista de los datos anteriores, y teniendo en cuenta lo establecido por la legislación hoy en vigor, especialmente por el Decreto de 24 de Febrero de 1941, la Corporación de mi Presidencia estima que la Intervención debe

ser clasificada en categoría .... y la Depositaría en .... categoría. Asimismo ha acordado consignar en el presupuesto para el próximo ejercicio de 1946 las partidas siguientes:

	Intervención	Depositaría
Dotación para la plaza......................		
Para pago de quinquenios al titular...........		
Por otros conceptos..........................		
Total		

Fijando en .... pesetas la cuantía de la fianza para el desempeño del cargo de Depositario.

.... a ..... de................ de 1945.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

CERTIFICO:
El SECRETARIO:

CON MI CONOCIMIENTO:
EL INTERVENTOR,

ENTERADO:
El DEPOSITARIO,

2032

JUNTA PROVINCIAL DE CARBURANTES LIQUIDOS

AVISO

Se pone en conocimiento de los usuarios de *tarjetas de aprovisionamiento de carburantes*, que las entregas de los cupos correspondientes al próximo mes de Noviembre, se efectuará en los días que a continuación se expresan:

Día 2.—Serie «H».—Todas las existentes.
» 3.— » «E».—Todas las existentes.
» 5.— » «G».—Gas-Oil, 1.ª Categoría y núm. 18.006 al 18.080.
» 6.— » «G».—Núm. 40881 al 40981.
» 7.— » «G».— » 40982 al 41052.
» 8.— » «G».— » 41053 al 41177.
» 9.— » «I».—Gas-Oil.
» 10.— » «I».—Gasolina.
» 12.— » «A».—Núm. 46766 al 46846.
» 13.— » «A».— » 46847 al 46927.
» 14.— » «A».— » 46928 al final.
» 15.— » «J».—Todas las existentes.

Nota importante.—Como en meses pasados, los usuarios que no presenten la tarjeta para retirar el cupo en la fecha indicada para cada una de ellas, se entienden renuncian al carburante asignado, procediéndose a la anulación del cupo sin que se conceda posteriormente nuevo plazo para su obtención.

Las tarjetas «A», «E» y «G» deberán ser presentadas acompañadas del permiso nacional de circulación (carnet) y patente corriente, así como de la nueva tarjeta de neumáticos.

Los poseedores de Tarjeta clase «A» que deseen no retirar el cupo, podrán dar de baja a la misma mediante entrega de ella antes del día 20 del mes que no deseen su obtención, y podrán recoger la misma antes del día 20 del mes siguiente para tener derecho al cupo que corresponda en el mismo. Durante el tiempo que tengan entregada la tarjeta de aprovisionamiento está prohibida la circulación de estos vehículos.

Segovia, 28 de Octubre 1945.—*El Gobernador civil, Presidente de la Junta, José Clavero Núñez.*

2037

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia me da cuenta de que por las fuerzas de esta guarnición se realizarán ejercicios de tiro con cañón los días 6, 8, 13, 15, 20, 22 y 29 de Noviembre próximo, durante las horas de 15 a las 17,15 y los días restantes tiro de fusil y ametralladora desde las 8 a las 18 horas, en el Polígono de Baterías.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 26 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

2030

CIRCULAR

Por la presente se hace público que en este Gobierno Civil, Secretaría General, se encuentra depositado un título de licenciado en Medicina expedido a don Eduardo Barrios Bermejo, remitido a este Centro por la Universidad de Valladolid, debiendo pasar a recogerlo el interesado, previa identificación de su personalidad.

Segovia, 27 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

2032

CIRCULAR

Según me comunica el señor Alcalde de Juarros de Riomoros, en el caserío de Allas de San Pedro de la misma, se encuentran agregadas a la ganadería del vecino de dicha localidad don Leoncio de Pablos, dos reses lanares blancas pelichurras, marcadas con una M.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos prevenidos en las vigentes disposiciones.

Segovia, 27 de Octubre de 1945,

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

2040

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Juarros de Voltoya, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Julio de 1945 (B. O. de la P. del 10 de Agosto.

2041

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Santiuste de San Juan Bautista, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Agosto de 1945 (B. O. de la P. del número 104).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 29 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil
José Clavero Núñez

2033

Dirección General de Enseñanza Primaria

Construcciones Escolares

El día 15 del actual tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de dos edificios de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias en La Rades y La Velilla (Segovia), que fué anunciada por orden de 20 de Septiembre de 1945 (*Boletines Oficiales del Estado* del 24 y 26) sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 12 de Noviembre de 1945, a las doce horas, en los locales de la Dirección general de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el 22 del actual a las doce horas y termina el 5 de Noviembre próximo, a las trece.

Madrid, 17 de Octubre de 1945.—El Director General. Firmado.

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 16 de Octubre de 1945

En la ciudad de Segovia a dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Ricardo Cáceres y Torres, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del señor Presidente se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, y constituyendo los reunidos el número total de los miembros que componen la Comisión Gestora de la Corporación, se pasó a resolver o despachar el único asunto para que había sido convocada.

Banco de Crédito Local de España. Liquidación de deudas.—Dada cuenta de atenta carta que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido, con fecha 11 de los corrientes, el Director Gerente del Banco de Crédito Local de España, a la que acompaña proyecto de contrato o préstamo entre la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia y dicha Entidad Bancaria, por cuantía de 1.055.000 pesetas, según el modelo de contrato tipo, aprobado por orden del Ministerio de Hacienda de fecha de 1.º de Agosto próximo pasado, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 del indicado mes y convenio adicional de Tesorería, normas generales de este servicio y crédito anejo al mismo de 250.000 pesetas para con dicho préstamo llegar a la liquidación de deudas que autoriza la Ley de la Jefatura del Estado de 29 de Julio de 1943, la Comisión de conformidad con lo expuesto en dicha carta relacionada con la operación en proyecto acuerda por unanimidad:

1.º Aprobar los proyectos de contrato y convenio enviados por el Banco de Crédito Local de España al objeto indicado y autorizar a la Presidencia para que, con tan amplias facultades como en derecho sean necesarias, pueda realizar cuantas gestiones se requieran para que los citados contratos de préstamo y convenio adicional tengan el debido cumplimiento, formalizando la correspondiente escritura, cuyos documentos corren unidos al expediente de su razón.

2.º Que de la minuta del contrato y convenio antes indicados así como de la presente acta, se publique un extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, anunciándose la exposición al público por espacio de tres meses del oportuno expediente para contratar con el referido Banco, remitiendo al mismo, en su día, y con los demás documentos debidamente diligenciados, un ejemplar del citado BOLETIN y una certificación en que se acredite el trámite seguido y su resultado.

3.º Que se solicite de la Superioridad la debida autorización para llevar a cabo la operación crediticia proyectada entre esta Excelentísima Diputación Provincial y el Banco de Crédito Local de España, en armonía con lo que determina la Real Orden de 18 de Junio de 1930, recordada por Orden de 15 de Junio de 1944, dando a la solicitud documentada la tramitación reglamentaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las once y media de la mañana, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

2039

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Declaraciones juradas sobre la contribución de utilidades (sueldos de empleados)

Por la presente se recuerda a todos los socios gestores, directores o gerentes de sociedades, compañías o empresas, presidentes o representantes de asociaciones y a todos los comerciantes o industriales particulares, la obligación que tienen en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Utilidades, de pre-

sentar en esta Administración de Rentas Públicas (Negociado de Utilidades), dentro de los quince primeros días de cada trimestre, una declaración jurada de los sueldos, dietas, gratificaciones y retribuciones ordinarias o extraordinarias que hayan pagado en el trimestre anterior a los empleados ocupados en sus oficinas, casas, tiendas, almacenes o en empresas de todo género. Así también se requiere a los empresarios de espectáculos públicos, respecto de los sueldos, dietas, asignaciones o retribuciones tanto ordinarias como extraordinarias que tengan asignados los artistas por ellos empleados.

Segovia, 5 de Octubre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

2038

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, fecha 17 de Julio último, se han dictado por Orden del 11 del actual, por el Ministerio de Hacienda, para la formación de las Matrículas de la Contribución Industrial y Patente Nacional de circulación de automóviles, clases B y C, las siguientes normas:

1.ª Las cuotas del Tesoro serán reducidas en un 25 por 100.

2.ª Sobre la cuota rebajada se aplicará en todo caso el recargo provincial del 40 por 100 que establece la Base 49 de la referida Ley.

3.ª El recargo ordinario que tienen establecido los Ayuntamientos, podrá elevarse hasta un 25 por 100, el cual se liquidará sobre la cuota reducida del Tesoro, por el concepto de Industrial y clases B y C. de Patente Nacional de Automóviles.

4.ª Los recargos especiales que por distintos conceptos se girán sobre las cuotas para el Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio, y que se aplicarán a las cuotas reducidas, habrá de tenerse en cuenta que, conforme al criterio que la Ley de Bases establece, deberán incrementarse los tipos que en cada caso estén actualmente en vigor en la cuantía necesaria, a fin de que, el rendimiento de estos recargos, sea proporcionalmente el mismo que en la actualidad; en consecuencia, el incremento aludido será de un 33,33 por 100 del tipo de gravamen de los recargos hoy vigentes.

Quedan subsistentes las normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 119 de fecha 3 del actual, que en virtud de los anteriormente citados no hayan sufrido alteración alguna, debiéndose de incluir en la nueva Matrícula todas las altas ocurridas hasta el 30 del actual y eliminar las bajas presentadas hasta dicha fecha, esperando de los señores Alcaldes y Secretarios que antes de confeccionar los citados documentos con error, por mala interpretación de las normas expresadas, se formulen las oportunas consultas ante esta oficina con la urgencia precisa, a fin de que no se interrumpan los plazos señalados para la presentación de dichos documentos.

Segovia, 26 de Octubre de 1945. El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

1979

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

EXPROPIACION

Decreto.—Visto el expediente de Expropiación forzosa que se sigue en el termino municipal de Riaguas de San Bartolomé, con motivo de las obras de construcción del camino local de «Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María».

Resultando: Que con fecha 30 de Junio de 1945, fueron remitidas a la Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé, para su entrega a los interesados, las hojas de aprecio, recibos de las mismas y relación de aceptación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, documentación que ha sido devuelta por la Alcaldía, debidamente cumplimentada, a excepción de don Ruperto Casas Arribas, propietario de las fincas reseñadas con los números 15 y 37 y de don Marcelino Miguel Martín, dueño de la núm. 64, quienes se negaron a hacerse cargo de la hoja de aprecio correspondiente a sus fincas, como igualmente a prestar su conformidad con la relación de aceptación.

Considerando: Que transcurrido el plazo de quince (15) días previsto, sin que los expresados propietarios don Ruperto Casas Arribas y don Marcelino Miguel Martín, hayan presentado nueva hoja de tasación a que tienen derecho, según previene el artículo 27 de la Ley de 10 de Enero de 1879, debe entenderse, según el párrafo 2.° del artículo 43 del Reglamento, que se conforman con la cantidad ofrecida por el Perito de la Administración, y que ésta tiene derecho a ocupar las fincas en los términos prevenidos en el mismo artículo:

En su virtud, vengo en decretar:

Quedan ultimadas las diligencias relativas al justiprecio y que se remita el presente expediente a la Excma. Diputación Provincial, a los efectos del artículo 59 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879.

De esta resolución podrán los interesados recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Jefatura, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa.

Segovia, 23 de Octubre de 1925. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

2059

Junta Provincial del Censo Electoral

ANUNCIO

Transcurridos más de diez días sin que por bastantes Juntas Municipales del Censo Electoral se haya cumplido con lo determinado en el penúltimo párrafo del artículo segundo del Decreto de 29 de Septiembre próximo pasado, respecto de dar cuenta a esta Provincial de la constitución de las mismas, se advierte por el presente anuncio a todos los Presidentes de aquellas Juntas Municipales que no hayan comunicado su constitución a la Junta Provincial del Censo Electoral, que si en el plazo improrrogable de cinco días, a partir del de la inserción, no dan cumplimiento al indicado servicio, les serán impuestas las graves sanciones que señala la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 26 de Octubre de 1945. El Presidente, Félix García Huerta.

2034

Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

En el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 16 de Septiembre del corriente año, se inserta una Orden Ministerial del Ministerio de Hacienda, que copiada dice así:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose tenido conocimiento de que por parte de algunos habilitados se reintegra insuficientemente las copias de los títulos administrativos de los funcionarios que son alta en nómina (justificante exigido por el Reglamento de las ordenaciones de pagos, verificándolo por cuantía de 0,25 pesetas en vez de con póliza de 1,50 como se dispone en el artículo 29 de la vigente Ley del Timbre, que establece dicho reintegro. Este Ministerio entiende procedente recordar la legislación en vigor sobre dicha materia, a los efectos oportunos.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.—Madrid, 10 de Septiembre de 1945.—P. D., Fernando Camacho.—Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.»

Lo que se hace público por esta Sección Administrativa para conocimiento de los señores Maestros y consiguiente cumplimiento.

Segovia, 26 de Octubre de 1945.—El Jefe de la Sección, Jesús Gómez Andrés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2042

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día veinticuatro de los corrientes, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1946, se expone al público juntamente con las certificaciones y memorias a que hace referencia el art. 296 del Estatuto Municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrán formularse ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Segovia, 26 de Octubre de 1945.—El Alcalde, A. Reguera.

2027

SEPÚLVEDA

SUBASTA

El día nueve de Noviembre próximo a las doce horas, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya y Regidor Síndico, con asistencia del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, la subasta de arriendo para el año mil novecientos cuarenta y seis de la exacción de los arbitriosl establecidos por este Municipio y que se detallan en el pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma, bajo el tipo de tasación de treinta y seis mil quinientas pesetas, con sujeción al expresado pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si esta subasta resultara desierta se celebrará la segunda el día dieciséis del mismo mes en las mismas condiciones y forma de admisión de pliegos.

El sistema es el de pliego cerrado admisible en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles de once a trece hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta y con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Sepúlveda, 23 de Octubre de 1945. El Alcalde. Firmado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y ordenanzas que acepta integramente, ofrece... pesetas (en letra), por el arrendamiento de los arbitrios municipales de Sepúlveda durante el año mil novecientos cuarenta y seis.

(Fecha y firma del proponente.)

1948

YANGUAS DE ERESMA

Subasta de maderas

El día dieciséis de Noviembre próximo y hora de las doce, se celebrará en esta casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con asistenciá de los demás señores designados para constituir la mesa, la subasta para corta de 239 pinos del monte de estos propios núm. 174 del catálogo, correspondiente al año forestal de de 1945-46, que cubican 222,434 metros cúbicos de madera y 4,874 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 24.391,52 pesetas y gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por el sistema de pliego cerrado, extendidas en el papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustados al modelo que al final se inserta, las cuales deberán ser presentadas en esta Secretaría municipal durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles, a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce del día anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañar a las mismas y en sobre aparte el resguardo de haber constituído el depósito provisional para tomar parte en la subasta consistente en 1.225 pesetas y la cédula personal del licitador o documento oficial que acredite su personalidad, elevándose la fianza definitiva del que resulte rematante al 10 por 100 del valor de la subasta; el rematante habrá de ajustarse al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 18 de Octubre de 1943, y al de económicas aprobado por este Ayuntamiento; el adjudicatario queda obligado a la reserva de 40,038 metros cúbicos de madera para traviesas; si la primera subasta quedara desierta se celebrará la segunda a los ocho días siguientes y a la misma hora.

Yanguas de Eresma, 19 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Agapito Lázaro.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con documento de identidad que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de corta de 239 pinos señalados en el monte núm. 174 del catálogo de propios de Yanguas de Eresma, aceptando todas las condiciones de la presente subasta de las cuales se halla enterado, por la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2004

NAVALILLA

Subasta de maderas

El día diecisiete del próximo mes de Noviembre, a las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial y bajo la presidencia del que suscribe o Concejal en quien legalmente delegue, con asistencia del Síndico de la Corporación, un empleado de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de productos primarios del monte de estos propios número 200 del catálogo, consistente en sesenta y siete pinos que cubican 45,529 metros cúbicos de madera y 37,909 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de ocho mil ciento veintiuna pesetas noventa y un céntimos.

Para tomar parte en la subasta es necesario haber depositado el 5 por 100 del tipo de tasación.

Servirá de base a dicha subasta los pliegos de condiciones facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª, con arreglo al que al final se inserta, los cuales se entregarán en la mesa durante la primera media hora señalada para la misma.

El que resulte rematante adquiere la obligación de destinar para la elaboración de traviesas 8,195 metros cúbicos de madera.

Será de cuenta del rematante el pago de gastos de gestión técnica, con arreglo a las tarifas oficiales vigentes en el momento de obtener la licencia, pago de derechos reales, anuncios, reintegros y gastos de expediente respectivo.

Navalilla a 23 de Octubre de 1945. El Alcalde, Gregorio Merino.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número..., para la subasta de los productos primarios del monte número 200 de estos propios consistente en sesenta y siete pinos, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, ajustándose a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de los que está enterado por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1991

CILLERUELO DE SAN MAMES

Habiéndose confeccionado el padrón del arbitrio municipal sobre los productos de la tierra para el ejercicio de 1945 en la parte relativa a las personas que ejercen industria, comercio o profesión, que también están obligadas a contribuir proporcionalmente en dicho arbitrio, con arreglo a la ordenanza del mismo, por el presente se advierte a los interesados, que dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra las cuotas fijadas en el mismo, las cuales resolverá la Junta de conciliación dentro de los cinco días siguientes a dicho plazo de exposición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Cilleruelo de San Mamés, 22 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Santiago Sanz.

1993

NAVAS DE SAN ANTONIO

Presentadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1944, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Navas de San Antonio, 23 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Pedro Polo.

1987

DEHESA DE CUELLAR

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Dehesa de Cuéllar a 21 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Hilarión Salamanca.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LOVINGOS.
NAVALILLA.
MONTUENGA.
ARCONES.
VALTIENDAS.
FUENTES DE CUELLAR.
VALVIEJA.
FUENTEPELAYO.
CHATUN.
OTERO DE HERREROS.
FRUMALES.
MARAZOLEJA.
CAMPO DE CUELLAR.

EDICTOS

Aprobado por la Comisión de Hacienda de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.° del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

NAVAFRIA.
FUENTES DE CUELLAR.
LOVINGOS.
DEHESA DE CUELLAR.
VALLELADO.
TOLOCIRIO.
FUENTEMILANOS.
NAVALILLA.
ORTIGOSA DEL MONTE.
ESCALONA DEL PRADO.
ESCARABAJOSA DE CABEZAS.
CAMPO DE CUELLAR.
TRESCASAS.
CHATUN.
PALAZUELOS DE ERESMA.
MARAZOLEJA.
TORRECABALLEROS.
ENCINILLAS.
RODA DE ERESMA.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados los documentos cobratorios de las localidades que a continuación se expresan para el año de 1946, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo que cada una señala, a contar desde su publicación, durante el cual podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Pueblos anunciantes

VALDEVACAS Y GUIJAR.—Padrón de patente nacional de vehículos de tracción mecánica, por quince días, y matrícula de industrial, diez días.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1986

SEPÚLVEDA

EDICTO

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial, para la exacción de las costas causadas en la causa número 47 de 1933, por el delito de estafa, contra Luciano Esteban Mansilla, se sacan a pública subasta por segunda vez por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes, sitos en término de Sepúlveda:

1.ª Una tierra al Quijinal, de 30 áreas, 11 centiáreas; linda Norte, Zoilo Llorente; Este, Pedro Sanz; Sur, Prudencio López, y Oeste, camino de Navares; tasada en 80 pesetas.

2.ª Otra en Retuerta, de 80 áreas 29 centiáreas; linda Norte, término del Olmillo; Este, Pedro de Frutos; Sur y Oeste, Leopoldo Sánchez; en 280 pesetas.

3.ª Otra al mismo sitio, de una hectárea, 80 áreas, 64 centiáreas; linda Norte, Zoilo Abad; Este, el mismo; Sur, Leopoldo Sánchez, y Oeste, el camino de Navares; en 640 pesetas.

4.ª Otra a la Lastra u el Cano, de 79 áreas, 32 centiáreas; linda al Norte, Zoilo Abad; Este, Aurelio Llorente; Sur, Felipe Antón, y Oeste, Bárbara Muñoz; en 220 pesetas.

5.ª Otra al Cerro Redondo, de 49 áreas, 57 centiáreas; linda al Norte, Aureliano Llorente; Este, camino; Sur, Dolores Cossio, y Oeste, Aureliano Llorente; en 180 pesetas.

Que han sido tasadas en mil cuatrocientas pesetas, por cuya cantidad con el 25 por 100 de rebaja o sean mil cincuenta pesetas, se ponen en venta, señalándose para la subasta el día veinte de Noviembre del año actual a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja Sucursal de Depósitos el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciendo constar que no existen títulos de propiedad de los bienes.

Dado en Sepúlveda a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Bernardo Alvarez Fernández.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

2036

SEPÚLVEDA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, se cita y llama a doña Juana San Juan de las Heras y su esposo don Eugenio Revilla y a doña Manuela San Juan de las Heras y su esposo don Balbino Sebastián, cuya residencia se ignora, para que como herederos de doña Manuela Alvaro Gómez, ellas y representantes legales sus maridos, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho en el juicio de abintestato que ha promovido el Procurador don Julio Martín Alonso, en nombre de doña Gertrudis de las Heras González, doña Micaela de las Heras González, acompañada de su esposo don Alfonso Arroyo Zúñiga y don Román Calle Matesanz, en representación legal de su hija menor doña María Luz Calle de las Heras, entendiéndose que, si hubieren fallecido, podrán, en su caso, personarse los que fueren sus herederos; bajo apercibimiento de que, de no conparecer, se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni más emplazarles.

Sepúlveda a 26 de Octubre de 1945. El Secretario interino, Luis Revilla.

1987

SANTA MARIA DE NIEVA

REQUISITORIA

Por la presente y como comprendidos en el núm. 1.° del artículo 835 de la Ley de Enjuicimiento Criminal, se cita llama y emplaza a los procesados Juana Cuenca Seco (a) Cana, natural de Madrid y vecina de Juarros de Voltoya, de oficio componedora, que vivió en compañía de Pedro Alvaro Martín, ambulante, unos siete meses; Gregorio Rodado Leche, de ventiún años, soltero, natural de Tudela de Duero o Traspinedo (Valladolid), hijo de Agustín y Justa, componedor ambulante que residió algún tiempo en Quintanilla de Abajo (Valladolid) y la que vive con éste Angelita Alcalá, de unos veintiséis a veintisiete años, soltera, andaluza, la dan ataques, los dos dedos meñiques de las manos los tiene encorvados y tiene grietas en las plantas de los pies, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificarles el auto de procesamiento dictado contra ellos en el sumario núm. 6 del corriente año que se instruye por robo, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión; apercibiéndoles de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridodes, así civiles como militares y mando a todos los agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Santa María de Nieva a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Firmado.—El Secretario judicial P. H., Julián González.

IMPRENTA PROVINCIAL